

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA FORMAR LISTA DE ESPERA DE CONVOCATORIA PARA FUTURAS CONTRATACIONES COMO PERSONAL LABORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto del presente proceso la convocatoria para formar lista de espera para futuras contrataciones como personal laboral o nombramiento de funcionarios interinos; el nombramiento como funcionario interino y hasta la cobertura, en su caso como funcionario de carrera mediante Oferta de Empleo Público o el cese como funcionario interino en cualquiera de los supuestos legalmente previstos o la finalización de la contratación laboral de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral, en plaza de Trabajador Social, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio correspondiente al grupo de clasificación A1, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22.

REQUISITOS. Además de los señalados en la base segunda de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (BOCM. Núm. 222 de 18 de septiembre de 2009), deberán acreditar estar en posesión, o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, el título de GRADO EN TRABAJO SOCIAL (o diplomado universitario en trabajo social, titulación expedida conforme a planes de estudio anteriores), expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

DERECHOS DE EXAMEN. Conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 29 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el importe será de veintiséis euros (26 €). El pago íntegro se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, el aspirante deberá abonar la Tasa correspondiente mediante la autoliquidación del Modelo 029. Tasa por Derechos de Examen, que puede obtener en la página web municipal del Ayuntamiento (Sede electrónica/Catálogo de Trámites). En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe e indicación de la plaza "Trabajador Social".

Estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la referida Ordenanza Fiscal, y la Base 3 de las Bases Generales. Para la aplicación de esta bonificación se deberá aportar certificación de desempleo emitida por el organismo público competente (Instituto Nacional de Empleo, Servicio Regional de Empleo que corresponda).

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, requisito que no podrá ser subsanado en momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o inadmisión a la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

SOLICITUDES. Se presentarán en la forma establecida en la Base 3 de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (BOCM Núm. 222 de 18 de septiembre de 2009).

Recursos Humanos

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el anuncio de la convocatoria, y en la resolución de aprobación de los criterios de selección, se hará constar expresamente el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia que deberá ir firmada por el aspirante obligatoriamente se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. Estarán exentos de pago de los derechos de examen quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen (originales o fotocopias compulsadas) en relación con los baremos que figuran en el respectivo anexo. El Tribunal calificador decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso, cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el aspirante considere oportuna, deberá adjuntar Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. **Los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se hagan constar en la instancia se acreditarán por Recursos Humanos.**
- d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.

SISTEMA DE SELECCIÓN. El sistema de selección será el de concurso oposición libre.

- **FASE DE CONCURSO.** Que no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo I y que habrán de acreditar conforme a los criterios establecidos en la Base 7 de las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo de méritos establecido. No pudiendo superar la puntuación máxima 8 puntos.

- **FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación, ejercicios obligatorios y con carácter eliminatorio.
Ambas pruebas deberán ser confeccionadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas para superarlas. El tribunal queda facultado para establecer el nivel mínimo de los ejercicios que sea necesario para otorgar una puntuación de 5 puntos.



Recursos Humanos

PRIMER EJERCICIO.- De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versarán sobre la totalidad del contenido del programa que figura en el Anexo II, en un tiempo máximo de cincuenta minutos y que el tribunal elaborará con carácter previo e inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, en la que figuren todas las respuestas en blanco o con más de una opción de respuestas, no tendrá valoración; y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superarlo. El tribunal calificador, antes de la realización del ejercicio determinará el nivel mínimo de preguntas netas correctas al que se otorgará la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 25 preguntas netas. Inmediatamente antes de la celebración del ejercicio se comunicará a los aspirantes el número mínimo de preguntas netas correctas que el tribunal ha considerado necesarias para obtener una puntuación de 5 puntos en el ejercicio y considerarse por tanto superado el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto de carácter teórico-práctico relacionado con las materias del programa que figura como Anexo II a la convocatoria y con las funciones a desempeñar, que elaborará y planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá determinar que dicho ejercicio pueda ser realizado en todo o en parte mediante ordenador, con la utilización, en su caso tanto de programas de tratamiento de textos, hoja de cálculo o bases de datos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tribunal queda facultado para establecer el nivel mínimo de los ejercicios que sea necesario para otorgar una puntuación de 5 puntos.

El tribunal podrá acordar convocar a los aspirantes a la lectura y defensa del ejercicio en sesión pública pudiendo proceder a realizar cuantas preguntas considere necesarias para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y de las funciones inherentes a la plaza.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, teniendo en cuenta que ambos ejercicios deberán haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos para considerarse superados y, consecuentemente, formar parte de la calificación de la fase de oposición.

CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en las fase de concurso y en la fase de oposición, resultando en consecuencia, que únicamente superará el proceso selectivo el aspirante con mayor suma total de puntuaciones, ordenadas de mayor a menor. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si esto no fuera suficiente, en el primero.

TRIBUNAL CALIFICADOR. . De conformidad con lo dispuesto en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la normativa reglamentaria de aplicación, así como el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, el tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, la designación de los miembros incluirá la de sus respectivos suplentes, quedando compuesto de la siguiente manera:

Presidente.- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario.- El Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Vocales.- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación

Podrá asistir como observador, con voz pero sin voto, un miembro designado por la Junta de Personal/Comité de Empresa.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar los criterios de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo, que así lo aconsejaren el tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialista, considere oportuno. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz y sin voto. Así mismo, podrá valerse de la actuación de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

LISTA DE ESPERA. Conforme a lo previsto en el art. 4 del Anexo XII del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a partir de esta convocatoria podrá constituirse por la Concejalía de Recursos Humanos lista de espera para futuras necesidades de cobertura con funcionarios interinos o personal laboral temporal de plazas vacantes, sustituciones, cobertura con contratos de duración determinada etc de plazas igual a la convocada, integrada por aquellos aspirantes que no resulten seleccionados y que alcancen o superen el nivel mínimo fijado por el tribunal y que acredite la idoneidad de los candidatos, ordenados por orden de puntuación total obtenida en los ejercicios eliminatorios. Dicha lista de espera operará en segundo lugar respecto de la lista existente en la actualidad y una vez la misma haya sido agotada y mantendrá su vigencia, hasta la aprobación de nuevas listas surgidas a partir de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en los presentes criterios será de aplicación lo previsto en las Bases Generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares (BOCM Núm. 222 de 19 de septiembre de 2009); en la normativa legal vigente de aplicación. Asimismo será de aplicación lo previsto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione dificultad añadida para la lectura y comprensión de los presentes criterios, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, candidato, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**ANEXO I
BÁREMO DE MÉRITOS**

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual a la plaza convocada tanto en régimen funcionarial como laboral, desempeñando funciones propias de la plaza:
 - En la Administración Local: 0,50 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 3 puntos. **Los servicios prestados en este Ayuntamiento que se hagan constar en la instancia serán acreditados por Recursos Humanos.**
 - En otras Administraciones: 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto.
- Experiencia en la empresa privada en puesto de trabajo que desempeñe funciones similares a las propias de la plaza convocada, y grupo de cotización 02; o experiencia como profesional libre, (en el régimen de autónomos o en la mutualidad correspondiente en su caso) en la profesión de trabajador social: 0,15 puntos por cada año o fracción superior a seis meses con un máximo de 1 punto
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en cualquier plaza tanto en régimen funcionarial como con contrato laboral: 0.25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad la comisión de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. Se aportarán asimismo los contratos de trabajo correspondientes.

Los servicios prestados en calidad de funcionario o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente de cada Administración para la expedición de los mismos.

El ejercicio libre de la profesión deberá acreditarse mediante certificación o documento similar expedido por el correspondiente colegio profesional con expresión de los periodos en los que el solicitante ha estado colegiado como ejerciente; de igual modo podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación o documento similar en lo que se refiere al alta, cotización y periodo de permanencia en el régimen de autónomos así como documentación complementaria que acredite suficientemente que la profesión ejercida en el régimen de autónomo es la correspondiente a la plaza convocada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se hagan constar en la instancia se acreditarán por Recursos Humanos.

B) FORMACIÓN.

- Por la asistencia y superación de actividades de formación y perfeccionamiento profesionales relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizadas o impartidas por la Administración Pública, Universidades, centros oficiales de formación de empleados públicos (INAP, FEMP...), Colegios Oficiales, o cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por las Organizaciones Sindicales, con un máximo total de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Hasta 20 horas 0,10 puntos
 - De 21 a 50 horas 0,20 puntos
 - De 51 a 80 horas 0,30 puntos
 - De 81 a 150 horas 0,40 puntos
 - De 151 a 300 horas 0,50 puntos
 - Más de 300 horas 1 punto.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

Todos los méritos que aleguen los aspirantes, habrán de ser acreditados conforme a los criterios establecidos en la base 7 de las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el art. 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción, así los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas y no serán cursos, ni congresos.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

C) TITULACIÓN COMO TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Titulación oficial de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.....1 punto.

Todos los méritos que aleguen los aspirantes, habrán de ser acreditados conforme a los criterios establecidos en la base 7 de las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Recursos Humanos

La calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación del baremo de méritos establecido.

En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar la prueba de oposición.

**ANEXO II
PROGRAMA**

Materias comunes

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. Principios rectores de la política social y económica. Protección y Suspensión.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.
4. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico del sector público. El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Administración Local en la Constitución. Legislación sobre régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Los municipios de gran población. Las competencias municipales. Los servicios mínimos.
6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Materias específicas

7. Evolución de los sistemas de protección social en España. El sistema público de Servicios Sociales en el marco de una política de Bienestar Social. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.
8. Los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid. Marco jurídico. Estructura funcional del Sistema de Servicios Sociales. Programas, servicios y equipamientos. Régimen de derechos y deberes de los y las usuarios/as de los Servicios Sociales. Financiación de los Servicios Sociales.
9. Atención Social Primaria. El Centro de Servicios Sociales. Estructura, organización y funciones. Programas.
10. Detección, identificación, análisis y evaluación de las necesidades sociales.
11. Los modelos de intervención en Trabajo Social. Planteamientos metodológicos actuales del Trabajo Social.
12. Niveles de intervención del Trabajo Social: Individuo, grupo y comunicad. Intervención social en el ámbito local.
13. Técnicas básicas en Trabajo Social. El contrato social: un instrumento para el cambio. Aplicación de nuevas tecnologías en el Trabajo Social.
14. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Recursos Humanos

15. La ética en la práctica del Trabajo Social: principios, código deontológico, secreto profesional. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales.
16. Coordinación interadministrativa en Servicios Sociales. Sistemas de trabajo en red en el ámbito comunitario.
17. El reto social ante la Dependencia. La ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Normativa de aplicación en la Comunidad de Madrid. Prestaciones y catálogo. Competencias y actuaciones a nivel local.
18. Las personas mayores. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Consecuencias del envejecimiento. Servicios y recursos para la atención y bienestar de las personas mayores. Competencias de la Administración Central, Autonómica y local.
19. Atención a personas con diversidad funcional. Conceptos básicos. La integración y normalización. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Servicios y prestaciones.
20. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Familias multiproblemáticas. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones.
21. La atención a la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid. Marco legislativo. Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
22. Riesgo y desprotección en infancia y adolescencia. Legislación y marco institucional en el sistema de protección. Medidas de protección. Los Servicios Sociales de Atención primaria en la atención al menor.
23. La exclusión social. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La Renta Mínima en la Comunidad de Madrid. Intervención desde los Servicios Sociales Municipales.
24. Personas en grave riesgo de exclusión social: diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción. La intervención social con transeúntes y personas sin hogar. Servicios, programas y recursos de atención.
25. Protección jurídica a de personas adultas en situación de desamparo. Marco jurídico. La tutela y curatela. Entidades Tutelares de la Comunidad de Madrid.
26. La violencia. La violencia de género y familiar. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras.
27. La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión social activa.
28. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
29. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
30. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Alcalá de Henares, 20 de enero de 2017